



APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS PELÍCULAS CHILENAS SELECCIONADAS PARA SER REPRESENTANTES EN LOS PREMIOS GOYA OSCAR Y ARIEL 2015, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LLEVANDO A EFECTO ACUERDO N°1, DE LA SESIÓN ORDINARIA N°05/2014, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.



VALPARAÍSO,

2333 26.06.2014

### RESOLUCIÓN EXENTA N°

#### VISTO

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 05-S/1649 de la Jefa del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de junio de 2014, que acompaña copia de Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual N° 5/2014 y texto acompañado en correo electrónico de fecha 10 de junio de 2014, del Programa de Apoyo a las Películas Chilenas seleccionadas para ser representantes en los Premios Goya, Oscar y Ariel 2015, y el respectivo compromiso presupuestario.

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que mejoren la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales, en el extranjero.

Que, en atención a sus facultades y los destinos señalados, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 05/2014, de fecha 27 de mayo de 2014, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó convocar al "Programa de Apoyo a las Películas Chilenas Seleccionadas para ser representantes en los Premios Goya, Oscar y Ariel 2015", y financiar la presencia de las películas seleccionadas en base a su estrategia de promoción, para lograr la nominación y premiación en cada uno de los premios indicados, dejándose constancia que en todo lo no modificado regirá de manera íntegra lo aprobado para el Programa en su Convocatoria del año anterior.

Que, dicho Programa contempla su ejecución en dos aspectos: el primero consiste en realizar la convocatoria para definir las películas chilenas que representarán a nuestro país en los premios Goya, Oscar y Ariel 2015, de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos por cada Academia; y el segundo consiste en solicitar a las películas seleccionadas un proyecto de promoción, para el



caso que, de existir una evaluación positiva, se destinen recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiarlo, de acuerdo a los montos que fije el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y según los criterios y características establecidos.

Que, de acuerdo al Programa aprobado, la selección de las películas chilenas que representarán a nuestro país en los Premios Goya, Oscar y Ariel 2015, será efectuada por un jurado o comité seleccionador, que estará compuesto por siete grupos: 5 productores, 5 guionistas, 5 directores, 5 actores, 5 técnicos, designados por las entidades más representativas de cada sector y aprobadas por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, 5 músicos aprobados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y los consejeros del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual que no se desempeñen en instituciones relacionadas con el Estado.

Que, asimismo, se determinó que los grupos conformados por los productores y directores, deberán contar cada uno, con al menos un profesional del área documental, siendo una modificación respecto a la convocatoria del año anterior.

Que, en consecuencia corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la dictación del respectivo acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el presupuesto del sector público año 2014; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionario(a) que indica, de este Servicio, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUEBASE el Programa de Apoyo a las Películas Chilenas Seleccionadas para ser Representantes en los Premios Goya, Oscar y Ariel 2015, postulaciones 2014, del Fondo de Fomento audiovisual, llevando a efecto acuerdo N°1, adoptado en sesión ordinaria N° 5/2014, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, cuyo texto es el siguiente:

#### **PROGRAMA DE APOYO A LAS PELÍCULAS CHILENAS SELECCIONADAS PARA SER REPRESENTANTES EN LOS PREMIOS GOYA, OSCAR Y ARIEL 2015 (POSTULACIONES 2014)**

##### **1) ANTECEDENTES GENERALES**

Las academias cinematográficas de los Premios Oscar, Goya y Ariel invitan a los entes cinematográficos oficiales a presentar las películas que representarán al país en los Premios 2015.

El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, como ente oficial realiza el proceso de selección de los largometrajes que irán a representar a Chile en los 3 grandes premios internacionales; *Goya*, en la categoría "*Mejor Película Iberoamericana*", *Oscar*, en la categoría "*Mejor Película Extranjera*" y *Ariel* en la categoría "*Mejor Película Iberoamericana*". Estos premios se realizan todos los años en España, Estados Unidos y México respectivamente.

Para este efecto y de acuerdo a lo indicado en las bases, este Consejo invita a los largometrajes que cumplan con los requisitos a participar en el proceso de selección de las películas



representantes en dichos premios. Los largometrajes seleccionados podrán acceder al apoyo del Fondo de Fomento Audiovisual para la promoción de estos, con miras a lograr la nominación de las respectivas Academias y posteriormente el Premio.

## 2) SELECCIÓN DE LAS PELÍCULAS REPRESENTANTES

### 2.1 REQUISITOS

Podrán participar e inscribirse solamente las obras que cumplan con los requisitos de estreno (rango de fecha de estreno y duración) que indica cada Academia Cinematográfica en sus respectivas bases para estas categorías.

#### **Página web premios Oscar**

<http://www.oscars.org>

#### **Página web premios Goya**

<http://premiosgoya.academiadecine.com>

#### **Página web premios Ariel**

<http://www.academiamexicanadecine.org.mx>

Las especificaciones de los rangos en que deben haberse estrenado las obras y la exigencia de duración en cartelera de cada premio serán publicadas en el momento de realizar las convocatorias.

### 2.2 INSCRIPCIÓN

Las convocatorias que realizará la Secretaría del Consejo del Arte y La Industria Audiovisual serán publicadas en el sitio web <http://chileaudiovisual.cultura.gob.cl>, conforme el calendario de cada premio.

Los representantes de las películas que cumplan con los requisitos señalados por las bases de las Academias, deberán realizar la inscripción en la Secretaría Ejecutiva del CAIA para participar en el proceso de selección, llenando una ficha por cada premio al que postule.

**Las inscripciones deben ser presentadas o enviadas por correo certificado, en Ahumada #11, piso 11, oficina Área Internacional del Fondo de Fomento Audiovisual en las fechas y horarios que se publiquen por convocatoria.**

La inscripción deberá contener los siguientes materiales y documentos:

- Ficha de inscripción (descargable desde <http://chileaudiovisual.cultura.gob.cl>).
- Cédula de Identidad vigente y Currículo del productor y director de la película.
- Documento donde conste la titularidad de los derechos de autor sobre la obra que se inscribe.
- Ficha técnica, artística y sinopsis de la película.
- 2 copias en DVD de la película.
- Documento o material que demuestre que la película ha sido estrenada comercialmente entre las fechas señaladas por cada premio. Las películas que no hayan sido estrenadas antes de la presente convocatoria pero que puedan confirmar su estreno antes de la fecha límite que indica cada premio, deberán documentar dicho compromiso de estreno con una carta notariada del distribuidor y/o exhibidor.

Cada Premio exige haber estrenado en periodos específicos entre el 2013 y 2014 y considera fechas diferentes para la entrega de materiales de la obra representante. Es fundamental que el postulante considere disponer de todos los materiales en las fechas indicadas, cumplir con los plazos exigidos, conocer las bases y los requerimientos específicos que cada premio solicita.

Para participar en los premios **Oscar** es necesario contar con una copia en 35 mm o DCP con subtítulos en inglés en el momento de esta postulación. Es requisito en las bases de esta Academia, que la obra representante (seleccionada) haga llegar este material a dicha Academia.

En el caso de los premios **Goya**, el productor participante deberá enviar una copia de la película en el mismo formato en el que se haya estrenado (copia en 35mm o formato digital de exhibición) y en



betacam digital a portes que cancela la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

En el caso de los premios **Ariel**, el envío asociado a los materiales para la inscripción final de la película representante, será informado al momento de apertura de la convocatoria.

**Será responsabilidad de la producción de la(s) película(s) gestionar dichos envíos.**

### 2.3 JURADO

Una de las funciones de las Academias Cinematográficas en los países en que éstas existen es la selección de las obras nacionales que los representan en los premios internacionales organizados por otras Academias en el mundo.

Chile no cuenta con una Academia Cinematográfica y es por esta razón, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compone un jurado o comité seleccionador conformado por especialistas del área audiovisual, según las características que indican las bases de las convocatorias entregadas oficialmente por las Academias al órgano representante.

Al igual que en años anteriores, se replicará el procedimiento de selección que realizan las Academias en el mundo.

Más de 30 profesionales conformarán nuevamente el sistema de selección. A continuación el detalle:

- GRUPO 1:** 5 productores
- GRUPO 2:** 5 guionistas
- GRUPO 3:** 5 directores
- GRUPO 4:** 5 actores
- GRUPO 5:** 5 técnicos
- GRUPO 6:** 5 músicos
- GRUPO 7:** *Consejeros vigentes, que no trabajen en instituciones relacionadas con el Estado.*

Los 5 integrantes de cada grupo anteriormente señalado, serán designados por las entidades más representativas de los sectores, lo que deberá ser aprobado por el Consejo. En el caso de los músicos, donde no existe organización representativa, el Consejo aprobará directamente los 5 integrantes.

Los grupos del jurado compuestos por productores y directores, contarán con al menos un integrante ligado al área documental.

Para el proceso de evaluación, estará habilitada una plataforma digital para el visionado online de las obras.

### 2.4 VOTACIÓN

Cada integrante votará individualmente. Se podrá votar nulo si se considera que ninguna de las películas postulantes tiene los méritos suficientes para representar al país.

De obtener mayoría de votos, podrá ser elegida una misma obra para los 3 premios.

Los integrantes que tengan algún vínculo profesional o personal con alguna de las obras postulantes, deberán abstenerse de votar por dicho largometraje.

Este proceso de votación **no incluye** a la Ministra Presidenta, al Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, ni a los Consejeros que trabajan en organismos públicos.

Posterior a la votación, se realizará el conteo final con los votos individuales de todos los grupos, para así obtener los resultados de selección. Estos se informarán al Consejo para que resuelva la determinación de los montos por cada Premio.

Si la obra seleccionada por algún motivo no se presentara para la participación como representante, se beneficiará a la segunda película con más votos, a quien se le solicitará el respectivo proyecto de difusión. Esto solo operará en virtud de renuncia escrita del postulante que se inscribió para ser seleccionado como representante de Chile en el respectivo Premio.



Los resultados de cada convocatoria serán publicados en la página web <http://chileaudiovisual.cultura.gob.cl>

### 3) APOYO A LA PELÍCULA SELECCIONADA

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL:

Apoyar la promoción, difusión, exhibición y comercialización del cine chileno en el extranjero, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3°, numeral séptimo de la Ley de Fomento Audiovisual.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Apoyar la presencia de la película chilena que resulte seleccionada y que postula a ser nominada para competir en la Categoría *Mejor Película Iberoamericana* de los Premios Goya, Categoría *Mejor Película Iberoamericana* de los Premios Ariel y Categoría *Mejor Película Extranjera* de los Premios Oscar.
- Financiar la realización de actividades promocionales y de difusión relacionadas a la obtención de la nominación y posteriormente, si la obra resulta seleccionada, para la obtención del premio.
- Promocionar y difundir la producción nacional en instancias internacionales.
- Comercializar la película chilena nominada en mercados internacionales.

### 4) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Una vez seleccionado el o los títulos representantes, los postulantes seleccionados deberán presentar un proyecto para el financiamiento de aspectos de promoción a través de este programa, en base a los mecanismos y recursos disponibles que se describen más adelante.

#### Las postulaciones deberán contener:

- Currículo de la empresa o persona natural que postula.
- Press kit (información básica de la película).
- **Plan estratégico de la participación**, que contenga la estrategia de promoción, difusión y prensa.
- **Presupuesto total** del proyecto.
- **Plan Financiero total**, distinguiendo las actividades a financiar por el Fondo y otros aportes.
- **Documentos Legales:**

#### Si el responsable es persona natural, debe presentar:

1. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado<sup>2</sup>. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda;
3. Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; y

#### Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

1. Copia del Rol Único Tributario;
2. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite dicha representación o donde conste la personería vigente.
4. Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas de Receptor de Fondos Públicos, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;

El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual apoyará económicamente a la película seleccionada. Existe un monto de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), año 2014, para los premios Oscar y Goya, quedando \$10.000.000.- (diez millones de pesos) para el presupuesto 2015 el monto para el Premio Ariel, sujeto a disponibilidad presupuestaria, debido a que por su calendario no es posible ejecutar recursos 2014. Los montos de los premios Oscar y Goya se definirán por el Consejo tras la elección de los títulos representantes. La decisión quedará fijada en acta y posteriormente en la resolución que fija la selección de las obras que representarán a nuestro país en los premios internacionales Goya, Oscar y Ariel.



Se podrá solicitar recursos destinados al financiamiento de los siguientes ítems:

- Pasaje y hotel para el equipo de la película.
- Contratación de equipo de prensa o relacionador público (PR).
- Producción y diseño de materiales de difusión y promoción.
- Campaña y gastos de prensa (internacional).
- Gastos en producción local (país en que se realiza el premio).
- Otras actividades de promoción.

#### **5) EVALUACIÓN DEL PROYECTO.**

Los proyectos de las películas seleccionadas serán previamente revisados por la Secretaría del Fondo. De pasar la etapa de admisibilidad, estos serán evaluados y seleccionados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según el siguiente criterio, que establece la Ley de Fomento Audiovisual y el artículo 16 de su Reglamento:

- Viabilidad técnica y financiera.

#### **5) ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Las postulaciones de las obras seleccionadas para representar a Chile en los Premios internacionales recibirán los recursos en una sola cuota tras la firma del convenio.

Los recursos son entregados para un proyecto global, por lo cual el no conseguir la nominación no obliga a los beneficiarios a devolver los recursos gastados, ya que no se solicita presupuesto desglosado por etapa, sino que por actividades. Aquellos recursos solicitados al Fondo que no sean gastados o rendidos, deberán devolverse en calidad de remanentes.

#### **7) INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas que cumplan con las condiciones establecidas en este programa, para ser hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que sus parientes hábiles para postular, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes hábiles de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto no podrá optar a financiamiento del Fondo.

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en este concurso.

#### **7) CONVENIO Y RENDICIÓN:**

Para la entrega de recursos, las entidades seleccionadas deberán suscribir convenio al efecto, junto con la respectiva garantía de fiel cumplimiento de convenio por el monto asignado al proyecto y avalada por un tercero en caso que corresponda.



Dicho convenio contemplará, entre otras, las siguientes obligaciones:

**Rendición contable**

Planilla de rendición y documentos (boletas o facturas) **con fecha posterior a la firma de convenio**. La rendición contable debe realizarse por los montos solicitados y las boletas o facturas deberán tener directa relación con los gastos propuestos en el presupuesto aprobado.

**Rendición técnica**

Entrega de informe completo que contenga al menos:

- Descripción detallada de la participación en el premio.
- Logros y resultados obtenidos (ventas, contrato de distribución, contrato de agente de venta, compromisos para participar en festivales, fondos o compromisos para una nueva producción, entre otros.).

Por último, no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por recursos que se hayan recibido por causas distintas a Fondos Concursables administrados por este Consejo. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, en cuyo caso la selección de la película a los premios según la decisión del Jurado no se verá afectada, pero no podrán optar a financiamiento del Fondo.

Consultas y más información:

Vicenza Martini  
**Coordinadora Área Internacional**  
**Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual**  
[vicenza.martini@cultura.gob.cl](mailto:vicenza.martini@cultura.gob.cl)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo primero, asegurando una debida y adecuada comunicación de las modificaciones al programa mencionado, a todos los posibles postulantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología " Llamados a concurso y convocatoria"; en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", además regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Programa de subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol N°04/448  
**Distribución**



- Gabinete Ministra Presidenta del CNCA.
- Gabinete Subdirector Nacional CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración General, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.

